SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y VNO

Ad Sotea, Veinte y Vno se junto el Consejo Justicia y Regim.to de esta Villa en Vna Sala de las Casas del S.r Corr.or Por Ynduspon.a de las Capitulares, como lo an de Vso y Costumbre para tratar y conferir las Cosas tocantes al servicio de Dios nro S.r Vien y Vtilidad de esta Republica, es a saver los S.res Lic.do D.n Alonso Andres de Leon Abog.do de los R.s Consejos Gov.or y Capitan a Guerra de esta Villa por su Mag.d = D.n Antonio Torres de Jesus, D.n Fran.co Montero de Leon = D.n Antonio Nav.o Galindo Abog.do y D.n Pedro Jover Ortiz Regidores perpetuos de ella, y asi Juntos se acordo lo sig.te

Que por quanto haviendo nombrado esta Villa por Comisario para rezivir las quentas de su Parroquia al Mayordomo de ella en fuerza de la Posesion y Costumbre en que se alla y regalias que le asisten, a D.n Joseph Portillo su Capitular y dado principio a la formacion de dhas quentas, se Zeso por haver puesto el Vicario de esta Villa por el orden de S.n Diego Zesuras a dho Mayordomo, lo que dio motibo a Consultar esta Villa al R.l Consejo de las ordenes sobre dha Vi[illegible]zza y atentado, y para escusar tropelias, a recoger la Comision que tenia dada para dhas quentas al referido D.n Joseph y Mandar poner los recados de ella en su Archibo asta tanto que por su Mag.d y S.res de dho R.l Consejo se resolbiese lo referido y Mandar a dho Vicario se Abstubiese de Semejantes Exzesos y los demas que contenia la Consulta que sobre ello se hizo que oy esta pendiente en la Superioridad, y sin embargo de que lo expresado le Consta